

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 861

LEY 861

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 861

LEY 861

Jubilación de Juan M. Gutiérrez.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase jubilación con sueldo íntegro al Rector de la Universidad, doctor don Juan M. Gutiérrez.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 861. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).